

En la Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil quince
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al predio ubicado en Retorno Siete, Ignacio Zaragoza, número cuarenta y cinco (45), colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México; de conformidad con los siguientes:
RESULTANDOS
1 El treinta de septiembre de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al predio citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DEMO/043/2015, la cual fue ejecutada el primero de octubre del mismo año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados
2 El quince de octubre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia del presente asunto, recayéndole acuerdo de fecha veinte de octubre de do mil quince, mediante el cual se previno al promovente a efecto de que subsanara las faltas contenidas en su escrito, apercibido que en caso de no desahogar en tiempo y forma la prevención decretada, se tendría por no presentado el escrito de observaciones de mérito, por lo que al no haber ingresado escrito de desahogo, mediante acuerdo de fecha trece de noviembre de dos mil quince se hizo efectivo el apercibimiento decretado en el presente procedimiento, y se tuvo por no presentado escrito de fecha quince de octubre del presente año.
3 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO. El Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso h) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de

jnstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación

INVEA OF



la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A, sección segunda, fracciones I, V y IX del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción XIX, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37, 78 y 79 fracción I inciso b) del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; y Puntos Primero y Séptimo de la Circular número 001/2015 que establece los lineamientos para el control y supervisión de licencias de construcción especial en su modalidad de demolición expedidas por las Delegaciones.

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintinueve de enero de dos mil cuatro, en relación con lo dispuesto en la Circular número 001/2015 que establece los lineamientos para el control y supervisión de licencias de construcción especial en su modalidad de demolición expedidas por las Delegaciones, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Se procede a la calificación del texto	del acta de vis	ata de veri	ricacion materia	aei presente
asunto, de la que se desprende que e				
adscrito a este Instituto, asentó	en relación	a los h	echos, objetos,	lugares y
circunstancias, lo siguiente:	N COST COST COST SIGN SIGN SIGN SIGN SIGN COST COST COST COST COST COST COST COST	THE POST AND THE RES AND THE WAR AND SHE HAVE AND		S MON FOR THE POINTS OF THE WAY THE CHE GLE MEN AND THE SHE SHE SHE SHE
	rife dien mits hier nere Wils nere dies som date das dien habe des hals par kalt dien kalt der kalt	e are took and high plan law hou with their love (one seek now and	ir men men men men erin enn som sinn sinn som skan som best esta synn som atte skan skan skan skan skan skan s	are next deep east new man goes near was than you, up you and and may
18 MIN THE PROPERTY OF THE PRO	er dres dest sten met mild des sidd ione som men men men den das som bles som best best best best best	h lijin 1000 king alia liigi yalir saba king agis soos soos soo soo soo	OF THE PER THE POP THE WAS AND THE MAS NOW AND SON THE SON AND AND AND THE STEE AND AND AND	th wir size the sea was the time the size age that whe size just just
THE RESIDENCE AND THE STEE AND THE ARTH THE ARTH THE STEE AND THE STEE	ME TAND SHIP SHIP GAIR GAIR SHIP SHIP SHIP SHIP WAY WAY HAVE SHIP SHIP AND ASSESSED AND SHIP SHIP SHIP SHIP SHIP	s area com tigal sary area com com com som ann agan pan com com com	r dhê hito 1000 daya dilik dan Dan Citil Citil dak dilik kale kale kale kale kale bijil kila hijil dilik hijil	the whom think takes while interesting areas have dealer some mane according to the some man
	er tos troi sen esto mes Joú han alla utai sen ann ann ann ann ann ann ann ann ann a	s can som wan sow man take man this man they are their alles alles and they are	s ages soon were said have never sook said also vide zook side nave aine zoon said teep over pass pask sain, g	er sinks that sinks sinks were wise was a seen been sein sinks deen bisk dere
				, AN





instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación



				NSTANCIAS:					- aguientea
Coss	171701	00	PLEW	AMESTE	at w	' EC	DOM	15150	WOLCADE
				WISITA					M ·
				RLM .					
					EN 5	ice	CARAC	ren.	カモ
			AL	MONEL	TO	ΔŒ	CA	PRESE	STE
1)166	620C	le,		02560					
				5 CA 13 A					
				SACA	,,				
MEDI	ANTE	UN	(AME	PN DE	CARC	A	(CAMILEZ	1 100	VOLTED).
SE	08 SEA	What	n 7	nes pe	250 JA	<u>ς</u>	2594121	196	ESTOS
TRA	51,05 ·	Poo	RTASOD	r=0.	25	5 K	EQUIPE	DE	
				16,00					
CATALO	5002	5 52	5 68	SERUN	UN.	74011	12 08	- m19	DERA
				ACCE					
DUE T	ESPECT	x aL	Raicro	y ALCANCE	5 S.E	005e	eur Le	SIGUIE	ひ たき :
1. No	EXHIBE.	000000	70S : Z	JAL MOM	ENTO AS	O HAD	TRADAWS	DE DEM	DUCIÓS.
3. ALn	OMESTO	, HAY	TAASAW	OE ESC	10ACIÔN	4.4	SUPERTICIE	orc fo	2010 5
DE 916	√70 S€	CEUTA	METROS	CUADRADO	25 (16	one;	الما ، ق	TRACADS	AL MOMEUTO
				ULSITADO A					
				2 (NO HAL					
UISITAO	\ NO	EXHIC	SE LIBE	2 we Bit	MOORA!	9.1	Jo ුරු	ocservi	AN MATERIALE
CC CC	WST RUC	C1057 1	£56000	3205 0 e	TROS	RES101	DS 50	LA DIA	PUBLICA.
10. AL	MOM	5416	<i>5</i> = 0	35ERVAN) A T	RES T	RATINA	18125	rontagoo
				67ECCCS-4					
				ONSTE G				The second secon	The state of the particular development of the particular developm
	7			7		A 1			

Ahora bien, del análisis del texto del acta de visita de verificación de referencia, se aprecia que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, llevó a cabo una descripción del inmueble, asentando lo siguiente: "...Al momento no hay trabajos de demolición..." (sic), en razón de lo anterior, esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar al momento de la visita de verificación EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES (DEMOLICIÓN), en cuanto al objeto y alcance de la orden de visita de verificación del presente procedimiento administrativo, toda vez que en el inmueble visitado no se advirtió que se llevaran en ese momento trabajos de demolición, resultando como consecuencia la imposibilidad material y jurídica para esta Autoridad de determinar el cumplimiento a la normatividad vigente en materia de edificaciones y construcciones (demolición) que le corresponde al inmueble que se le practicó la visita de verificación.



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación

3/6



En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en e artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existi imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar cor los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cua califique el acta de visita de verificación y se determinen las sanciones que procedan en los términos de los ordenamientos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.————————————————————————————————————
"Artículo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo:
I. La resolución definitiva que se emita."
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad resulta competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente Resolución Administrativa.
SEGUNDO Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente Resolución Administrativa
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado supletoriamente al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa
CUARTO Con fundamento en lo que establecen los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico,

(A)) (INVEADE 4/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación Jurídica
Dirección de Substanciación



o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.
QUINTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.
SEXTO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A, sección segunda fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resquardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Substanciación obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Mtro. Omar Jiménez Cuenca, Coordinador Jurídico y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
Notifíquese la presente resolución al del predio materia del presente procedimiento en el domicilio ubicado en la composición de la composición del predio materia del presente procedimiento en el domicilio ubicado en la composición de la composición del composición de la composició
matituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General

fistituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación



artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fra Administrativo del Distrito Federal aplicado de Verificación Administrativa del Distrito Federal en s	manera supletoria al Reglamento de
OCTAVO Previa notificación de la presente deter autos del procedimiento número INVEADF/OV/DE total y definitivamente concluido, en términos de la presente determinación administrativa	EMO/043/2015, archívese como asunto dispuesto en el Considerando Tercero
NOVENO CÚMPLASE	
Así lo resolvió y firma el Licenciado Jonathan So del Instituto de Verificación Administrativa del Distr	
· 	
	



6/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación